

La consulta tributaria y la interpretación administrativa en los casos de elusión fiscal

Ma. Pilar Navarro

Investigadora Postdoctoral del Instituto de Ciencias Sociales

Universidad de O'Higgins

Aspectos a tratar

1. La facultad de interpretación del Director del SII.
2. La elusión fiscal y la consulta del artículo 26 bis del Código Tributario.
3. Relación entre la interpretación del Director y la consulta del artículo 26 bis del Código Tributario.

La facultad de interpretación del Director del SII

- ▶ Distintos tipos de interpretación.
- ▶ La interpretación administrativa en Chile tiene la particularidad de que es efectuada el jefe del Servicio Público al cual la ley ha otorgado la facultad de interpretar.
- ▶ El Director del SII es competente para “interpretar administrativamente las disposiciones tributarias”. Es una facultad exclusiva (Streeter, 1968, p. 62).
- ▶ El sistema se hubiera alterado de haberse mantenido la facultad que se otorgaba a la DEDECON (artículo 73 del artículo 23 del texto original del proyecto de la Ley N° 21.210).

La facultad de interpretación del Director del SII

- ▶ **Efectos de la interpretación del Director:** para los funcionarios del SII es obligatoria; no tiene tal carácter para los tribunales de justicia ni para los contribuyentes, quienes pueden actuar en contra de dicha interpretación.
- ▶ **Efecto si los contribuyentes se ajustan de buena fe a una interpretación del SII (art. 26 CT):** no procede el cobro con efecto retroactivo de los impuestos.
- ▶ Cualquier contribuyente, no solo el consultante. De esta forma, la interpretación puede oponerse en futuras fiscalizaciones.
- ▶ **Efecto respecto de los tribunales de justicia:** elemento para ponderar la legalidad de la actuación fiscalizadora y la deberá considerar si el contribuyente se ampara en lo dispuesto en el artículo 26 del Código Tributario.

La elusión fiscal y la consulta del artículo 26 bis del Código Tributario

- ▶ La norma se introduce a la legislación tributaria chilena mediante la Ley N° 20.780 y es modificada posteriormente por las Leyes Nos 20.899 y 21.210.
- ▶ Incorporación en el Código Tributario de medidas o normas generales antielusivas (abuso de las formas jurídicas y simulación) + sanción al asesor tributario.
- ▶ **Efecto vinculante relativo:** para ciertos consultantes (contribuyente u obligado tributario) con interés personal y directo (económico) y solo respecto del caso consultado.
- ▶ Deben mantenerse las circunstancias de hecho y de derecho (sin variación sustantiva).
- ▶ **Fundamento:** en los casos de elusión fiscal el contribuyente se encuentra de mala fe. Esto por interpretación *contrario sensu* del artículo 4° bis del Código Tributario.
- ▶ La Ley N° 21.210 incluye la posibilidad de que se pueda consultar sobre la aplicación de NEA.

Relación entre la interpretación del Director y la consulta del artículo 26 bis del CT

- ▶ **¿Existe una duplicidad de mecanismos de interpretación de la legislación tributaria?** Se estima que no, ya que la interpretación general y la respuesta a la consulta del artículo 26 bis del Código Tributario son diversas.
- ▶ El artículo 26 del CT exige buena fe, la que no concurre en los supuestos de elusión tributaria (abuso y simulación).

Art. 4° bis del CT “**No hay buena fe** si mediante dichos actos o negocios jurídicos o conjunto o serie de ellos, se eluden los hechos imposables [...]. Se **entenderá que existe elusión** de los hechos imposables en los casos de abuso o simulación establecidos en los artículos 4° ter [abuso de las formas jurídicas] y 4° quáter [simulación], respectivamente”.

- ▶ El abuso de las formas jurídicas debe determinarse caso a caso.

Relación entre la interpretación del Director y la consulta del artículo 26 bis del CT

- ▶ STTA de Arica y Parinacota “Coca Cola Embonor con SII”
- ▶ “se hace evidente que no es aplicable, en caso alguno el artículo 26 del Código Tributario, ya que a juicio de este Tribunal [...], no aplica la interpretación administrativa dentro de su contexto, sino se asila en ella, sólo para dar la apariencia de plausible a una operación de planificación tributaria destinada a eludir la carga tributaria, en una operación que, a todas luces, no puede ser vista con una ‘legítima razón de negocios’”.

¡Muchas gracias!

The background features abstract geometric shapes, primarily triangles, in various shades of blue and green. These shapes overlap and intersect, creating a dynamic and modern aesthetic. The colors range from light, airy blues to deep, rich greens and blues. The overall composition is clean and professional, suitable for a presentation or a formal thank-you message.